



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00263 00
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN REQUIERE ART. 317 C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ con T.P. No. 139.612 del C. S. de la Judicatura para representar a la deudora BETY EDIT GÓMEZ HOYOS, en los términos del poder conferido, conforme al archivo 006.

En otro sentido, se incorpora en archivo 009 recurso de reposición interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago, y en archivo 010 contestación de la demanda, presentados en oportunidad por el apoderado de la demandada BETY EDIT GÓMEZ HOYOS, advirtiéndose que a los mismos se les dará el trámite procesal oportuno una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Finalmente, y al evidenciarse que, desde el 31 de marzo del 2022, se notificó por estados el auto que libro mandamiento de pago, y a la fecha la parte demandante no ha allegado al proceso constancia de diligenciamiento de la notificación personal ordenada en el numeral segundo del referido auto, se requiere al demandante, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el artículo 317 del C. G. del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a la notificación de la demandada MARÍA CAMILA GÓMEZ FLÓREZ y allegue al proceso constancia de la gestión realizada.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 091** hoy **7 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601189ff63b80a22addc2343e3711f51a82ff11d3293e0c050a4d3c211de7c19**

Documento generado en 06/06/2023 01:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>